



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.

1
Comis
1807

Para los Años de 1806 y 1807.

Handwritten signature or initials.

Confesiones
D. Miguel
Christov.
Estando en la Sala donde se
toman Confesiones á los Reos
en una Real Caxcel de Corte

de esta Ciudad hay diez y nueve
de Agosto de mil ochocientos
dicho: El Señor Don Felix de la
Rosa, Administrador Principal
de Correos de esta Capital; e hi-
zo comparecer á un Hombre
preso en ella por esta causa,
y por ante mí el presente
Escribano, le recibí juramen-
to, que lo hizo por Dios Nue-
stro Señor, y á una señal de

Handwritten flourish or signature.

Cruz, según forma de Dere-
cho, lo cuyo cargo ofrecio de-
un Verdad; y en su conseque-
cia, le hizo las preguntas, car-
gos, y convencimientos siguientes.

Lib 6
Doc 53

LEG. P
Doc. 12
8 FS

Preguntado como se llama,
de donde es natural, que está
de edad, y destino tiene; dixo
llamarse Miguel de San
Chiriquel, natural de la Vi-
lla de Havana en el Reyno
de Santa Fe, casado con Dona
Manuela Diaz, de edad de
veinte y cinco años, y desti-
nada en la Admistracion
de Correos de el Partido de
Cienfuegos, Subalterna de
esta Principal. Responde.

Preguntado, si sabe lo
causa por que está preso; dixo:
fue por el descubrimiento en que
se halla de la Revuelta de su
cango, demandado de haber
hecho uso de el Dinero satis-
fecho en la confianza de un
Amigo, que se lo fianqueaba
para cubrirla. Responde.

Preguntado, que cantidad
importaba ese Dinero que

2^a
mal venió, y á quien correspondia; dixo: fue importada Don mil, Do cientos y tantos pesos respectivos á la Renta de Tabacos remitidos por Don José Barron, Administrador de Tabacos en el Partido de Conchucos, el seis de Mayo de este año:
y responde.

Preguntado en que combintio era summa; dixo: habiendo venido á perder, á el tiempo resultado en su principio, como una mala diversion; la qual fue tomando cuerpo, por solicitar el desquite de lo que al principio habia perdido; debiendore entender, que esta, más fue por un efecto de casualidad, y no por considerarse Tabaca de profesion:
y responde.

Preguntado, con que Personas jugó en esta diversion que há
D

apuntado; dixo: que con Don
Pedro José Games; el Licencia-
do Don Jacinto Espinosa, Don
Agustín de la Roca; el Doc-
tor Don Fedeo Valverde, Cu-
rro de el Pueblo de San Man-
tín de Chacab; en un acto; y
en otro Partido; con el propio
objeto de el derquite; con el
Doctor Don José Rivera, Cu-
rro de Canabuylo; Don Vicen-
te Mollano; y otro Eclesias-
tico, que no se acuerda de
su Nombre, pero su Apela-
tivo, Ananda, sin embargo
se son tres Hermanos Ecle-
siasticos: que en ambos Par-
tidos pendió toda la cantidad
y que tiene presente, que
en uno de ellos, salió tan-
teado en trescientos pesos,
por Don Vicente Mollano,
Tropeno de el Tucuman, a

3

quien se los pagó el conferen-
te, al segundo ó tercer día; se
en Dinero, que tenía en poder
de Don Maximiano Vengano,
Administrador de Comercio de
Guanas; en que queda decir
ni asegurar, qual se los conten-
didos sería el más apove-
chado: Y responde. —

Se le hace cargo, como ac-
guna habien entrado en el
Juego por pura diversion; qu-
ando de Autor contra, que el
Conferente entregado al juego
y á otros vicios menos fieles
á su Muger, há visto siem-
pre por ellos en un total aban-
dono, la Administracion de
su cargo, en perjuicio de el
Publico, y de el honor de la mis-
ma Renta; se que há resul-
tado, quedando parte al vicio
de el juego, se que está po-

selido, haya incurrido en
tan criminal procedimiento,
malverando los Saqueados con-
dalen de el R. E. Y. dixo: que
es falso el cargo en todas sus
partes, remitiendose a lo
que tiene contextado en
las Pleguntas antecedentes.
Y responde.

Se le haze cargo, como dice
haber perdido la cantidad, ma-
teria de este expediente, en
dos actos, quando contra de
Autor, haber remitido en el
Consejo de Diez de Mayo, a
la Administracion de Guanay,
Niil recibimientos y mas pesos,
de donde los fue sacando por
partes, de que se evidencia, que
el conferante, desde que reci-
vio de Barron, la cantidad
de la Renta de el Tabaco,
hizo intencion de malverarla,
De

4
ó aventuranlos al fuego, como
en efecto lo consiguió; diga la
verdad; dixo: que los actos de
el fuego, fueron dos, como há
dicho; el vno en Chacab, que
fue el primero, en donde per-
dió Dinero suyo, y parte de
el de la Heredad, y el otro que
en Guaná, en donde perdió
el Dinero de la Heredad que
alli tenía en poder de Don
Maniano Vengana: Y res-
ponde.

Preguntada; que Heredad
és en la que tenía confi-
anza, para que le entree-
gare el Dinero, y cubriera
en la Heredad; dixo: que
Don Pedro Gonzalez, se
decomencio de aquella Pro-
vincia, y el mismo Don
Maniano Vengana: Y responde.

Preguntado; si con error tiene
negocios el Conferante, para
el suplemento, o les haria
la suplica por amistad; di-
xo: que ninguna dependen-
cia, y solo por una supli-
ca: Y responde. —

Preguntado; si en el Pan-
tido de Conchucos tiene
pendientes algunas accio-
nes a favor de la Reina;
dixo: que ningunas: Y res-
ponde. —

Preguntado; si en algu-
na otra ocasion ha esta-
do preso; dixo: que haze años
que estubo preso en el mis-
mo Partido de Conchucos,
baxo de una suplicata ca-
minada que se la formo
por odio y encono, un Don
Agustin Alfaro, siendo M.
D.

5
calde pedanco de ese Pue-
blo de Chacav, suponiendole
Matrimonio doble en el Pue-
blo de Lambayeque; la qual
por apelacion se el Confesio-
te, para á esta Real Sala
en donde se halla: Treponde

Se le hare cargo, como fal-
tando al cumplimiento de
su obligacion, ómissio, asen-
tan en los Libros de la Ren-
ta, la Porcion de los Dos
mil doceientos y mas pesos,
que le remitió el Adminis-
trador de Rentas Unidas,
uego que la recibia, pañci-
dante la direccion á esta
Principal y dixo. Me nota
mas en los Libros inmedia-
tamente con respecto á la
asistencia que hay en el
tiempo de el despacho, y por
De

ponerla con mejor acuerdo
y el buena letra: Y responde

Preguntado, porque raron
no estaban, y debio tener sen-
tadas en los Libros, las an-
tidas de productores de la
Arrendada, de donde inquirio en
el destino, como consta de
Antes, dijo: que habia omi-
tido tambien el sentar
las por barto por medio
de un inventario de buena
letra, y que para su gobi-
erno, debia ser un primer
necesarias: Y responde.

Preguntada, que Bienes
tiene el Confeante, en el
Pantida, si tiene algunos
creditos activos, expone
que de personas, y que conti-
dades, dijo: que no tiene
ningunos Bienes, ni se le

debe caridad alguna: y re-
ponde. —

Se le haze cargo, como ari-
enta no debiendole cosa alguna,
quando es constante en Au-
tos, que el Doctor Don Joa-
quin Rivera, le debe trescientos
pesos, que tiene librados el
Confesante; dixo: me es cien-
ta la deuda proveniente de
un tanteo al juego, y que por
venificar su cobro, lo libra
à favor de Don Maniano
Vengana: y responde. —

Con lo qual, mandò sus-
pender esta Confesion el
Senor Comisionado, dexan-
dola abierta, para prose-
guirla siempre que con-
venga; y el Confesante,
dixo: metado lo que ha con-
fesado, es la verdad, so car-
go de el juramento que hizo

hecho, en que se afirma y gra-
tificio, leida que le fue; la
firmo, y elbenor y Adminis-
trador por ante mi, que se
todo doy fe = Felix de la
Rosa = Miguel de San
Christoval. = Antenui, y
nacio Agnon Salazar, Escri-
vano Real, y Real Mentas de
Corneor.

Vista }
Fiscal. } Excelentissimo Señor = El
Fiscal; visto los Autos Cri-
minales seguidos contra
Don Miguel de San Christoval,
Administrador de
Corneor de Conchucos; dice:
Que está convenido y con-
feso una mala veracion
en su Oficio, y disposicion de
los caudales sañados
de el Rey; y por tan grave
delito, le acusa el Fiscal, en

7
forma, y pide se le impon-
gan las penas señaladas por
(denuncia) las Leyes, y gratifica-
das por la ultima Real orden
de quatro de Mayo de mil
ochocientos siete. — Otro si dice:
que para cubrir la Renta, se
tomen mil pesos que calculo
el Administrador Principal,
por su Vexcelencia, siendo
servido, mandan, que com-
pulsandose la confeccion, y
diligencias Matricas al em-
bargo y desubnimiento de
Bienes, se siga Expediente
separado para su venta,
ejecucion de los Jueces, y
en caso necesario, para re-
petir de los Regadores, las
cantidades que ganaron
de San Christoval, y que el
Administrador Principal,
libre en todo el Yantim-

lanes, las providencias que
se oviere oportunas. Lima
Agosto veinte y tres de mil
ochocientos ochenta y tres.
Sup^{ta} Lima y septiembre vein-
te y tres de mil ochocientos
ochenta y tres. Auto, y visto; en lo
principal se dá traslado al
Reo, y la acusacion puesta
por el Señor Fiscal, y se re-
ciba la causa á prueba con
el termino de la ordenan-
za de Conclusiones, comun,
y con todos cargos; dentro
de qual, se ratifican
los testigos de la Sumaria,
de globandose para ello,
de el proceso, dexando la
correspondiente nota,
y remitiendose con el res-
pectivo despacho, al subde-
legado de aquel Partido: Y

8
en quanto al otro si; hapare
como dice el Señor Fiscal, dan-
dole al Administrador prin-
cipal, la comision necesaria
á el efecto, y puaqueandotele los
Certificados ó testimonios que
pidiere, qui en dá á cuenta á
su tiempo, de las resultas de
su comision. = Alcalá = Si-
mon Navago. = Otra rubrica
del Señor Arceobispo de Conchos
Emmendado - done = vale - ter-
tado - de recho = novale. =

Convenida con la confesion, y respuesta del
Señor Fiscal, y superior Decreto, origi-
naler de su contexto, que queda en el
Expediente numero ciento quaxenta y
nueve de la Secretaria de la Real Audiencia
de la Excelencia, que se sigue contra Don Miguel
de Sancho y su hijo, Administrador de Conchos
de Conchos, por cantidad de pesos, al que el
me remite: Y para que conste, á conse-
guencia de lo mandado en el citado ultimo
superior Decreto, doy al presente testimonio
que sigue y firmo en Lima y Octubre cinco
de mil ochocientos ochenta y siete.

Francisco de Illon Salazar
Exmo. P.

En quartillo.



SELO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SETTE.
Por los ANOS de 1803 y 1809.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

[Handwritten signature in cursive script, possibly 'Juan de Dios...']

